

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
ÁREA FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
1RA. CALLE 5-50, ZONA 1, PBX: 2411-1000

RECIBIDO
24 JUL 2023

EXP: 2023 RIM: 2015
FIRMA: [Signature] HORA: 14:25

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
AUDITORIA INTERNA

RECIBIDO
24 JUL 2023

Firma: [Signature] Hora: 12:21



GUATEMALA, JULIO DE 2025



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Guatemala, 22 de julio de 2025

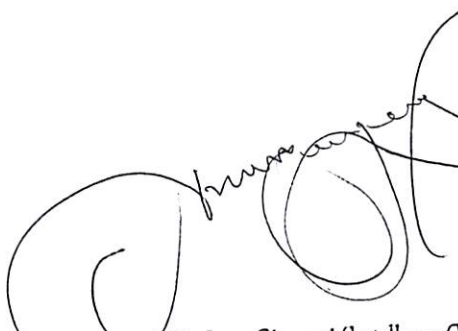
Ingeniero
Sebastián Siero Asturias
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0373-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
24 JUL 2025
Firma:  Hora: 12:21


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudie
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
ÁREA FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, JULIO DE 2025

Guatemala, 14 de julio de 2025

Ingeniero
Sebastián Siero Asturias
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA

Señor (a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0373-2023 de fecha 21 de julio de 2023 hemos efectuado examen especial de auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada a requerimiento de la sociedad civil en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA con el objetivo de verificar los hechos denunciados en atención a la gestión No. 836807, relacionado con el pago de dietas al Concejo Municipal de los meses de febrero a mayo 2023 y transferencias presupuestarias del renglón 062 Dietas a otros renglones, sin autorización del Concejo Municipal.

Nuestro examen se basó en la revisión y análisis de la información proporcionada por funcionarios de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, con el objeto de verificar si se realizaron modificaciones o transferencias presupuestarias del renglón 062 Dietas, así como, establecer según registros presupuestarios, contables y administrativos si se cancelaron dietas a los miembros del Concejo Municipal, durante el período comprendido del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2023.

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LIC. MAXIMILIANO GARCÍA TÁNCHEZ (COORDINADOR GUBERNAMENTAL) Y LIC. MARIO AUGUSTO CABRERA TORRES (SUPERVISOR GUBERNAMENTAL)

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Lic. MAXIMILIANO GARCÍA TÁNCHEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. MARIO AUGUSTO CABRERA TORRES
Supervisor Gubernamental



ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Materia Controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES	3
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	3
5.2 Obligaciones de la Entidad	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	6
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
12. EQUIPO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	13
13. ANEXOS	
Nombramiento	
Expediente	
SR1	



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebida, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.3 Materia Controlada

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, correspondiente a la denuncia presentada en contra del Alcalde de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula por la falta de pago de Dietas a miembros del Concejo Municipal de los meses de febrero a mayo de 2023, comprendió la obtención de información financiera, contable y administrativa para su análisis y evaluación de conformidad con la normativa legal en vigencia. Gestión 836807.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus artículos 2. Ámbito de competencia; 4. Atribuciones, literales l), n) y 7. Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus artículos; 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c), 58. Acreditación y 59. Responsabilidad del Auditor Gubernamental.



El Acuerdo Número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada Número S09-DC-0373-2023, de fecha 21 de julio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada del área financiera, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT– y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética

ISSAI.GT 40 Control de Calidad para las EFS

ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento es con nivel de Seguridad Limitada, en este nivel de seguridad, los procedimientos de auditoría suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, motivo por el cual, no se realizó análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de Control Interno de la Entidad.

5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Equipo de Auditoría fue nombrado para efectuar examen especial de auditoría mediante nombramiento S09-DC-0373-2023, la responsabilidad del equipo es efectuar la auditoría de manera objetiva e independiente, aplicando el juicio y escepticismo profesional.

Una vez aprobado el informe de auditoría, el Equipo de Auditoría procederá a presentarlo a la máxima autoridad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.



5.2 Obligaciones de la Entidad

Corresponde a los funcionarios y empleados públicos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, entregar la documentación requerida por el Equipo de Auditoría, de acuerdo con el plazo determinado en el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículo 7. Acceso y disposición de información, el cual establece; "...están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días." y facilitar el acceso de cualquier fuente de información relacionada con la auditoría y obtención de cualquier información necesaria para el cumplimiento de la función fiscalizadora.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Verificar los hechos denunciados en atención a la gestión No. 836807, relacionado con el pago de dietas al Concejo Municipal de los meses de febrero a mayo 2023 y transferencias presupuestarias del renglón 062 Dietas a otros renglones, sin autorización del Concejo Municipal.

6.2 Específicos

6.2.1 Verificar la realización de las modificaciones y transferencias presupuestarias del renglón 062 Dietas.

6.2.2 Establecer según registros presupuestarios, contables y administrativos que se hayan cancelado las dietas a los miembros del Concejo Municipal, durante los meses de febrero a mayo de 2023.

6.2.3 Confirmar que la entidad cumpliera con el pago de dietas a los integrantes del Concejo Municipal, que corresponden de febrero a mayo de 2023; asimismo, verificación de las pólizas o vouchers contables, acompañados de sus documentos de soporte.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, se realizó con base a la revisión y análisis de la información



proporcionada por funcionarios de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, con el propósito de verificar las modificaciones o transferencias presupuestarias del renglón presupuestario 062; para establecer si se cancelaron las dietas a los miembros del concejo Municipal, durante los meses de febrero a mayo de 2023.

Área del especialista

El equipo de auditoría consideró que no es necesario solicitar y/o consultar a un especialista para la ejecución del Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada.

8. CRITERIOS

Para evaluar los aspectos administrativos y financieros de cumplimiento de la materia controlada, se consideraron los siguientes criterios legales:

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y sus Reformas.

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintitrés.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y sus Reformas.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 6ª. Edición, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



Guatemala.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

Información provista por la parte denunciante

Mediante Oficio sin número, de fecha 26 de mayo de 2023, signado por la parte denunciante y dirigido al Ministerio Público, Delegación Contraloría General, Contraloría General de Cuentas, según obra en el expediente formado, manifestaron que su calidad de integrantes de la Municipalidad Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, período 2020-2024, han asistido a las reuniones de Concejo Municipal convocadas por el Alcalde Ing. Sebastián Siero Asturias y desde los meses de febrero, marzo, abril y ya completando el mes de mayo del año 2023, no se nos han hecho los pagos por las dietas que están establecidas para los integrantes de este Órgano Colegiado, las cuales fueron aprobadas en sesión ordinaria en el año 2020 por todos los integrantes del referido Órgano y que han estado vigentes a partir de esta fecha, pero el Alcalde Municipal por represalias a los integrantes del Concejo Municipal descritos en la presente, por no haberle aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023, en virtud de que el procedimiento establecido para la aprobación del mismo, no se realizó en base a lo establecido en el Código Municipal, razón por la cual, ante las deficiencias que conllevó este procedimiento, no avalamos este acto administrativo, razonando nuestro voto, situación que no fue del agrado del Alcalde de esta Municipalidad, no obstante, siguió insistiendo posteriormente para la aprobación del mismo, el cual al no realizarse en base a lo indicado en Ley referida, no avalamos el mismo, por lo que dicho funcionario se enojó y ordenó en forma verbal a la Directora Financiera de la Municipalidad, no realizar los pagos en concepto de dietas, tal y como se venían realizando desde enero de 2020 a la fecha de enero 2023, solicitando la transferencia de dichos fondos a otros renglones presupuestarios, siendo esta práctica ilegal en virtud de que para ser procedente tales actos administrativos debió solicitar al Concejo Municipal aprobar tal situación con el aval de las dos terceras partes del Concejo, lo anterior está contemplado en el Código Municipal, Artículo 133, que indica lo siguiente: "Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación



del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberán observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.”

Continúa manifestando la parte denunciante que la actuación del Alcalde Municipal Ingeniero Sebastián Siero Asturias en este tema, carece de legitimidad al no basarse en el Código Municipal, actuando de forma prepotente e ilegal, razón por la cual denunciamos tales hechos, derivado que como integrantes del Concejo Municipal estamos asistiendo a las Reuniones de Concejo a las cuales hemos sido convocados, dichas actuaciones, están en base a lo que establece el Código Municipal en el Artículo 39. Asistencia a sesiones.

El equipo de auditoría determinó que la transcripción del Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. No responde exactamente al texto que describe el Decreto Número 12-2002 Código Municipal; asimismo, no se transcribió el segundo párrafo de dicho artículo que establece: “El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado”.

Requerimientos del equipo de auditoría a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula

Por medio de Oficio No. CGC-OF-S09-DC-0373-03-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, dirigido al Ingeniero Sebastián Siero Asturias, Alcalde de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, se solicitó lo siguiente:

Certificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2023, aprobado por el Concejo Municipal, con sus modificaciones y ampliaciones, que se hayan realizado de enero a julio de 2023.

Certificación de la Resolución en donde se hizo constar la toma de posesión para el período actual, de todos los integrantes del Concejo Municipal.

Certificación del libro de asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias de los integrantes del Concejo Municipal, comprendida de enero a julio 2023.

Informar si durante el período de enero a julio de 2023, se efectuó pago de dietas a los integrantes del Concejo Municipal, presentar detalle y por mes los pagos



realizados; así como, certificación de las pólizas o vouchers contables a través de los cuales se llevaron a cabo los pagos, acompañados de sus documentos de soporte.

Fotocopia del Reglamento de Pago de Dietas a integrantes del Concejo Municipal.

En caso no se hubiese hecho el pago de dietas a los integrantes del Concejo Municipal, en las fechas que correspondía hacerlo, presentar las justificaciones que dieron lugar a dicha situación.

A través de Oficio No. 49-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, suscrito por el Ingeniero Sebastián Siero Asturias, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, respondió al Oficio No. CGC-OF-S09-DC-0373-03-2023, de la manera siguiente:

1. Trasladó y avaló el Oficio No. DF294-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito por la Licda. Belen Pradelina Fuénten Mazariegos, Directora DAFIM, quien envió certificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Concejo Municipal, con sus modificaciones y ampliaciones realizadas de enero a julio de 2023.

El equipo de auditoría determinó que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el Concejo Municipal, según Punto 9º Acta Número 53-2022, en la sesión ordinaria del 09 de julio de 2022, se incluyó la partida presupuestaria de dietas para cargos representativos número 2023 01 00 000 001 000 062 0102 31 0151 0001 00, con un valor de Q1,760,155.00, esta cantidad fue disminuida con el pago de las dietas del mes de enero 2023, realizado el 26 de enero de 2023, por un valor de Q110,000.00, resultando un saldo de Q1,650,155.00, el cual fue transferido con fecha 24 de febrero de 2023 para los programas: actividades centrales, movilidad urbana y espacios públicos, apoyo a la salud preventiva, servicios públicos municipales y seguridad, con base en Acuerdo de Alcaldía No. SM. 13-2023, de fecha 24 de febrero de 2023.

Al haber realizado dicha transferencia, se dejó de pagar a los integrantes del Concejo Municipal las dietas de los meses de febrero a mayo de 2023, por un valor total de Q485,000.00.

La Alcaldía de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula con fecha 27 de junio de 2023, emitió el Acuerdo de Alcaldía No. SM. 24-2023, a través del cual, entre otras cosas, acordó aprobar la transferencia presupuestaria acreditando la partida presupuestaria número 2023 01 00 000 001 000 062 0102 31 0151 0001 00 Dietas para cargos representativos, por un valor de Q715,000.00, con base en el cual con



fecha 29 de junio de 2023, pagó las dietas que tenía pendientes a los integrantes del Concejo Municipal, comprendidas de febrero a mayo de 2023, por un valor total de Q485,000.00; asimismo, en la misma fecha pagó las dietas del mes de junio de 2023, por un valor de Q110,000.00 y las dietas del mes de Julio de 2023 por un valor de Q110,000.00, las pagó el 26 de julio de 2023, haciendo un total pagado de Q705,000.00.

2. Trasladó el Oficio No. 161-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Rafael Guillermo Paiz Conde, Secretario Municipal, quien presentó certificación extendida con fecha 28 de agosto de 2023 del Acta No. 5-2020 de fecha 15 de enero de 2020, que contiene la sesión extraordinaria, a través de la cual se llevó a cabo la sesión solemne de juramentación y toma de posesión de los ciudadanos que fueron electos para ejercer el Gobierno Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, durante el período comprendido del 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, integrado de la manera siguiente:

No.	Nombres y apellidos	Cargo
1	Sebastián Siero Asturias	Alcalde
2	Maynor Orlando Cifuentes Barillas	Concejal Primero
3	Hilda Consuelo Dominguez Bran de Díaz	Concejal Segundo
4	Emerson Renato Contreras López	Concejal Tercero
5	Melvin Giovani Vicente Jarquín	Concejal Cuarto
6	Noé Barillas Delgado	Concejal Quinto
7	Miguel Giovanni Montenegro Méndez	Concejal Sexto
8	Julio Eduardo Iboy Oliva	Concejal Séptimo
9	Rosibel Valenzuela Mayen	Concejal Suplente Primero
10	Basilio Vicente Ramírez	Concejal Suplente Segundo
11	Gilma Giusela Alvarez Urbina	Concejal Suplente Tercero
12	Rubén Menéndez Hernández	Síndico Primero
13	José Víctor Silvestre Ramírez	Síndico Segundo
14	Pedro Ramírez Hicho	Síndico Suplente

El equipo de auditoría determinó que las personas denunciadas forman parte del Concejo Municipal y se encuentran comprendidas dentro del período de la auditoría del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2023.

3. Trasladó el Oficio No. 161-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Rafael Guillermo Paiz Conde, Secretario Municipal, quien presentó certificación extendida con fecha 30 de agosto de 2023 del libro de asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de enero a julio de 2023.



El equipo de auditoría comprobó con base en los listados de asistencia a sesiones del Concejo Municipal, comprendidas de enero a julio de 2023, que todos los integrantes de dicho Concejo efectivamente participaron en las sesiones, excepto las tres (3) personas denunciadas que no estuvieron presentes en la sesión 10-2023 del 07 de marzo de 2023.

4. Trasladó y avaló el Oficio No DF294-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito por la Licda. Belen Pradelina Fuéntes Mazariegos, Directora DAFIM, quien envía los cheques vouchers y documentación de respaldo, correspondiente al pago de dietas de los meses de enero a julio de 2023, de la manera siguiente:

El equipo de auditoría determinó que el pago de las dietas del mes de enero de 2023 se realizaron a los integrantes del Concejo Municipal el 26 de enero de 2023, las de los meses de febrero a mayo de 2023 pagadas de forma conjunta el 29 de junio de 2023, las del mes de junio pagadas el 29 de junio de 2023 y las del mes de julio fueron pagadas el 26 de julio de 2023, en todos los casos acompañados de sus planillas de pago de dietas, reportes suscritos por el Secretario Municipal en donde se hace constar las asistencias a las sesiones, reporte de Departamento de Recursos Humanos, en donde se describen el total de dietas mensuales de cada uno de los asistentes a las sesiones, valor de las dietas que les correspondían con sus respectivos descuentos de ISR y timbres, pólizas o vouchers contables y reportes de SICOIN GLde respaldo de las operaciones.

5. Trasladó el Oficio No. 161-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Rafael Guillermo Paiz Conde, Secretario Municipal, quien informa que no hay reglamento de pago de dietas, por lo que remitió copia simple de la resolución del punto 6° del acta 60-2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, en donde se establece el monto de las dietas.

El equipo de auditoría determinó que mediante el acta descrita, se resolvió: 1. Aumentar a partir del mes de enero de 2017 a Q2,500.00 el monto de las dietas a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se pagan en concepto de asistencia del Alcalde Municipal, Concejales Titulares, Síndicos Titulares y Secretario o Secretaria Municipal, que celebre el Concejo Municipal.

Asimismo, de acuerdo a lo descrito en el Decreto Número 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 44. Remuneraciones especiales. Establece: "Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal.



El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. ...”.

Con base en lo anterior, se infiere que efectivamente no existe un reglamento que norme de qué manera, cómo y cuándo se deben pagar las dietas que corresponden a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal por las sesiones a que han asistido.

6. Traslado y avaló el Oficio No DF294-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito por la Licda. Belen Pradelina Fuénte Mazariegos, Directora DAFIM quien indica que el pago de Dietas se realizó cuando existió la Disponibilidad Presupuestaria, toda vez que, no existe normativa que indique una fecha específica para hacerlo.

El equipo de auditoría determinó que lo expuesto, tanto por el señor Alcalde, cómo por la Directora de DAFIM, no responde a la información requerida, ya que únicamente se circunscribieron a indicar que: “...el pago de Dietas se realizó cuando existió la Disponibilidad Presupuestaria, toda vez que, no existe normativa que indique una fecha específica para hacerlo”; además que el pago de las mencionadas dietas se realizó como se explica en el numeral 1 de este apartado.

El equipo de auditoría tuvo a la vista el Punto 9o. del Acta Número 53-2022, de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés (2023), estableciéndose en el Artículo Sexto. lo siguiente: “...Además de las medidas que adopte el Concejo Municipal, se faculta a la Alcaldía Municipal, para que por medio de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) disponga, en caso sea necesario, las medidas de ajuste y ordenamiento del gasto, que sean pertinentes, en concordancia con la situación económica en general, prevaeciente en la Municipalidad.”, Asimismo, en el Artículo Séptimo: En la ejecución del Presupuesto de Egresos, además de las disposiciones legales ordinarias, se observarán las normas siguientes: ...”XIV Las solicitudes de traslado de asignaciones presupuestarias con un techo máximo de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00), serán aprobadas por el Alcalde Municipal de acuerdo a lo que establece el Artículo 133 párrafo segundo del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, y se les dará trámite si se ajustan a los preceptos del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; siempre que las dependencias interesadas propongan las partidas de las que se tomarán los recursos, cuando dichas partidas correspondan a la propia Dependencia o a otra. ... Toda solicitud de transferencia presupuestaria deberá ser previamente revisadas y analizadas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) y



posteriormente se trasladarán para aprobación del Alcalde Municipal."; por lo tanto, el Alcalde Municipal contaba con la facultad para autorizar la transferencia presupuestaria objeto de la denuncia.

Otros aspectos evaluados

El equipo de auditoría tuvo a la vista el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Concejos de Desarrollo, en el cual en el apartado de Información Presupuestaria, Ingresos, se describe lo siguiente: "El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q225,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q180,757,368.39, para un presupuesto vigente de Q405,757,368.39, percibiéndose la cantidad de Q253,244,636.05 (62.41% en relación al presupuesto vigente). "En lo referente a Egresos: se describe lo siguiente: "El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q225,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q180,757,368.39, para un presupuesto vigente de Q405,757,368.39, ejecutándose la cantidad de Q300,195,685.04 (73.98% en relación al presupuesto vigente). La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 02-2024, de fecha 10 de enero de 2024.

En lo que respecta a las Modificaciones Presupuestarias, se describe lo siguiente: "Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la Municipalidad, integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q180,757,368.39 y transferencias por valor de Q106,624,434.67; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable."

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusiones

10.1. Se verificó que la Municipalidad de Santa Catarina Pínula ejecutó una transferencia presupuestaria del renglón 062 Dietas en febrero de 2023, dejando este rubro sin fondos. Esta acción afectó directamente la capacidad de la administración para pagar las dietas de los Síndicos y Concejales de febrero a mayo de 2023. Sin embargo, la auditoría confirmó que funcionarios de la Municipalidad posteriormente realizaron las modificaciones y transferencias



presupuestarias necesarias para reponer los fondos en el renglón de dietas, evidenciando un proceso de ajuste administrativo para resolver la situación inicial.

10.2. Se estableció según registros presupuestarios, contables y administrativos, que si bien hubo una interrupción inicial, la Municipalidad regularizó los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal por el período de febrero a mayo de 2023. El análisis de los movimientos de fondos demostró que, después de la transferencia inicial, se realizaron acciones subsecuentes para reasignar los recursos necesarios, garantizando que el compromiso financiero fuera finalmente atendido.


10.3. La auditoría confirmó que la Municipalidad de Santa Catarina Pinula cumplió con el pago de las dietas pendientes correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2023. La evidencia documental, incluyendo pólizas, vouchers contables y reportes de SICOIN-GL, se verificó la realización de estos pagos el 29 de junio de 2023. Esto indica que, a pesar de la dilación inicial, la administración municipal tomó las medidas correctivas oportunas para honrar sus compromisos financieros con los integrantes del Concejo.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	SEBASTIÁN SIERO ASTURIAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/02/2023 - 30/09/2023
2	MAYNOR ORLANDO CIFUENTES BARILLAS	CONCEJAL PRIMERO	01/02/2023 - 30/09/2023
3	HILDA CONSUELO DOMINGUEZ BRAN DE DIAZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/02/2023 - 30/09/2023
4	EMERSON RENATO CONTRERAS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/02/2023 - 30/09/2023
5	NOE BARILLAS DELGADO	CONCEJAL CUARTO	01/02/2023 - 30/09/2023
6	MIGUEL GIOVANNI MONTENEGRO MENDEZ	CONCEJAL QUINTO	01/02/2023 - 30/09/2023
7	JULIO EDUARDO IBOY OLIVA	CONCEJAL SEXTO	01/02/2023 - 30/09/2023
8	ROSIBEL VALENZUELA MAYEN	CONCEJAL SEPTIMO	01/02/2023 - 30/09/2023
9	RUBEN MENENDEZ HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	01/02/2023 - 30/09/2023
10	JOSE VICTOR SILVESTRE RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	01/02/2023 - 30/09/2023
11	GILMA GIUSELA ALVAREZ URBINA	CONCEJAL SUPLENTE III	01/02/2023 - 30/09/2023
12	PEDRO RAMIREZ HICHO	SINDICO SUPLENTE	01/02/2023 - 30/09/2023

12. EQUIPO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA FINANCIERA


 Lic. MAXIMILIANO GARCÍA TÁNCHEZ
 Coordinador Gubernamental




 Lic. MARIO AUGUSTO CABRERA TORRES
 Supervisor Gubernamental

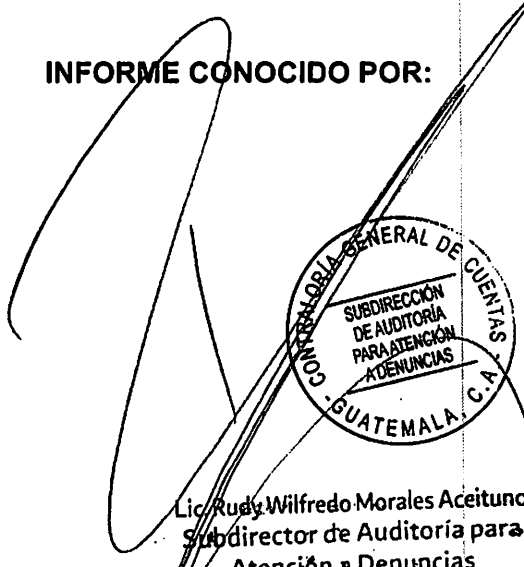





RAZÓN:



De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Director(a) y el (la) Subdirector(a) de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



Lic. Rudy Wilfredo Morales Aceituno
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Lic. Nery Roberto de León
Director de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA
No. S09-DC-0373-2023**



CUA:79418
2022-100-102-22-001

Guatemala, 21 de julio de 2023

Equipo de Auditoría


MARIO AUGUSTO CABRERA TORRES (Supervisor Gubernamental)
MAXIMILIANO GARCÍA TÁNCHEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal l), n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y sus Reformas 28 literal c), 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No 836807.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además, la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en el Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de sesenta (60) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presente en el desarrollo de su trabajo.


Lic. Nery Roberto de León Cordero
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


Lic. Mario Tulio Morales Bocanegra
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas


Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
Número Cuentadancia	2022-100-102-22-001 MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
Nombramiento	S09-DC-0373-2023
Período Auditado	del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2023
Auditor Gubernamental	Lic. MAXIMILIANO GARCÍA TÁNCHEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. MARIO AUGUSTO CABRERA TORRES

Fecha: Guatemala, 14 de julio de 2025


Lic. MAXIMILIANO GARCÍA TÁNCHEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador

